

Discurso pronunciado por el doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, EN ocasión de la inauguración del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 28 de abril del 1999

La Suprema Corte de Justicia se siente muy vinculada con el Código de Trabajo y los sectores cuyas relaciones regula ese instrumento jurídico. Como Corte de Casación siente que sirvió de avanzada de algunas de sus disposiciones al sentar jurisprudencia sobre aspectos no consagrados legislativamente y que luego pasaron a formar parte de la nueva normativa jurídica.

Los ejemplos los encontramos en los VIII y IX principios fundamentales de dicho código, los cuales son frutos de precedentes jurisprudenciales. El VIII principio afirma que "en caso de concurrencia de varias normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. Si hay duda en la interpretación o alcance de la ley, se decidirá en el sentido mas favorable al trabajador". En innumerables decisiones, nuestra Corte de Casación había interpretado la ley laboral en ese sentido, haciendo uso del principio de la norma más favorable y del indubio pro operario, cuando la legislación no contenía una disposición expresa al respecto.

Por su parte el IX principio establece que "el contrato de trabajo no es el que consta en un escrito, sino el que se ejecuta en hechos", declarando nulo todo acto simulado realizado en fraude a la ley laboral para simular otro tipo de contrato, lo que también ya había consagrado nuestra Corte de Casación, en aplicación del principio de la primacía de los hechos.

Si importante fue la participación de la Suprema Corte de Justicia aportando precedentes que hoy tienen vida legislativa, trascendente ha sido el papel de orientadora y guía para la aplicación correcta de la legislación laboral.

Como toda nueva legislación, el Código de Trabajo creó un mar de confusiones y de interpretaciones sectoriales movidas por el interés de las partes, que ha ido cediendo ante la prolífica producción jurisprudencial de los últimos dos años, la cual va permitiendo una homogeneidad de criterios que permiten una exacta aplicación de la ley laboral y la disminución de incidentes procesales que impiden el cumplimiento de uno de los principios fundamentales del proceso laboral, como es la celeridad.

Es mandato del Estado garantizar "a empleadores y trabajadores, para la solución de sus conflictos, la creación y el mantenimiento de jurisdicciones especiales", según dispone el XIII principio fundamental del Código de Trabajo. La Suprema Corte de Justicia es el órgano del Estado encargado de velar por el cumplimiento de ese mandato. Por eso el año pasado dotó al país de jueces especializados en la materia, lo que dio al traste con el anterior sistema de elección de jueces a quienes se les encargaba de administrar justicia, sin importar su preparación ni el área de su especialización, con el único interés de ubicarlos en una posición remunerada.

Como consecuencia de nuestra preocupación de dotar a la legislación laboral de jueces capaces, honestos y laboriosos, todas las cortes de trabajo del país están presididas por actuales o antiguos profesores universitarios y destacados panelistas y disertantes en eventos nacionales e

internacionales sobre el derecho del trabajo y la seguridad social. Lo mismo acontece con la mayoría de los demás jueces.

Cuando recibimos la dirección del máximo órgano del Poder Judicial, había un descrédito en toda la administración de justicia del país, pero ese descrédito tenía un grado superlativo en el área laboral. La incapacidad y la venalidad de los administradores de justicia mantenían en estado de inseguridad a los litigantes. Hoy en día podemos decir que esos tiempos quedaron atrás y que con pasos lentos, pero firmes, la justicia laboral va creando confianza entre los que recurren a ella, por la imparcialidad y celeridad de las decisiones.

Más, no basta la calidad de los jueces, ni del personal de apoyo para que la justicia sea rápida y eficiente. Este es un elemento importante, pero no el único. Es necesario también que los magistrados estén dotados de la comodidad que le proporciona el hábitat en que se desenvuelven y la facilitación de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Tenemos una justicia renovada y joven, pero como dice en una reciente información periodística el Dr. Thomas Perls, "El secreto no es permanecer joven, es envejecer bien".

Cuando surgió el Código de Trabajo, en el año 1992, el país no contaba con ninguna edificación para alojar esta jurisdicción especial. Por eso el Código en su artículo 736, disponía que los tribunales operarían en las salas de audiencias de las Cámaras Penales del Distrito Nacional y en las del Tribunal de Primera Instancia y Corte de Apelación de Santiago, en horas de la tarde y de la noche, disposición que nunca fue cumplida.

Todavía visualizo la dramática foto publicada en un periódico local, que presentaba a una de las salas de audiencias del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional sesionando debajo de un árbol colocado al frente del antiguo Juzgado de Paz de Trabajo.

Esa situación fue mejorada con el traslado del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional al sótano de un edificio comercial que asemejaba el subterráneo de un centro carcelario, cuyas condiciones deprimían a jueces, trabajadores y empleadores.

En esa circunstancia le faltaba algo a la justicia para que fuera más digna y respetada. Era un atropello contra los magistrados mantenerlos en condiciones físicas deplorables. Por esa razón, una de las primeras medidas de la actual gestión fue buscar alternativas para la ubicación adecuada de los tribunales, a fin de alojar a los magistrados y empleados con todo el confort y con la dignidad que merecen los administradores de justicia. Despachos y salas dotadas de acondicionadores de aire central, mobiliario y equipos nuevos son manifestaciones del interés y del empeño de la Suprema Corte de Justicia hacia el área laboral.

En este edificio que inauguramos hoy, se encuentra debidamente instalado el cableado para las computadoras y el establecimiento de una gran red, que se encargará de suministrar la información necesaria contenida en una base de datos.

En lo inmediato, tenemos disponible un sistema aleatorio computarizado mediante el cual el Presidente del Juzgado distribuirá los expedientes entre las diferentes salas, impidiendo de esa manera que éste se convierta en árbitro de determinar la sala que ha de asignarse para el conocimiento de un asunto.

Hemos aprovechado para rehabilitar físicamente el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional y la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, entidad esta última que si bien no pertenece al Poder Judicial el hecho de estar alojada en el mismo edificio nos obliga moralmente a darle el mismo tratamiento que a nuestras dependencias.

La máxima expresión de la filosofía de laboriosidad de la Suprema Corte de Justicia la representa nuestra Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario, a la cual corresponde el conocimiento y fallo de los recursos de casación de la material laboral, y que en un año y ocho meses ha dictado la cantidad de 899 sentencias, contrastando con las 11 que en la misma materia fueron dictadas por nuestro máximo tribunal durante los años del 1992 al 1997.

Esto merece un reconocimiento a los integrantes de esa Cámara, su Presidente: el Magistrado Juan Guilliani Vólquez y los jueces: Juan Luperón Vásquez, Enilda Reyes y Julio Aníbal Suárez.

Pero, de manera particular hay que destacar el papel que uno de esos Magistrados ha desempeñado, quien cabalgando sobre las páginas amarillentas de un vetusto Código de Trabajo, salpicado de la sangre derramada por más de un precursor del movimiento sindical, recorría el país participando en encuentros, charlas, seminarios, etc. exponiendo sus criterios jurídicos, unas veces como juslaboralista de fuste y otras veces colocado en la tribuna del que entendía que representaba sus ideales de justicia, y que hoy, la sociedad lo ha reconocido con la honrosa posición de juez de la Suprema Corte de Justicia, dejando de lado sus propias convicciones y criterios jurídicos para someterse al rigor de la ley. Nos referimos al Magistrado Julio Aníbal Suárez.

En el ocaso del siglo XX hemos elevado un recurso de amparo por ante la conciencia nacional para rescatar la credibilidad de la justicia dominicana, a fin de que el alba del próximo siglo nos irradie con una justicia pronta, confiable y eficaz.

Hemos techado con realidades y con planes específicos la intemperie en que se encontraba la esperanza de una sociedad con profunda sed de justicia, contribuyendo a la instauración de una paz laboral que solamente puede lograrse dentro del marco de la seguridad jurídica que esta Suprema Corte de Justicia ofrece y con la independencia de un Poder Judicial que se soporta sobre una inamovilidad de sus jueces superiores.

Solamente esa paz laboral garantiza la estabilidad económica de la República, así como la inversión nacional y extranjera y el derecho de trabajadores y empleadores.

Estamos preparados para aceptar el reto que significa la llegada de un nuevo milenio; tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informáticos, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.

Disponiendo en la actualidad con la infraestructura tecnológica necesaria, como son nuestra base de datos y sus servidores, nuestra página electrónica (home page), nuestro intranet, nuestro punto de información judicial y su tecnología touch screen, así como nuestro servicio automático de información telefónica, nuestra jurisprudencia en CD, entre otros, no le tememos a solucionar los problemas laborales que necesariamente han de presentarse en los próximos años a consecuencia del progreso, principalmente en la tecnología de información y la biotecnología, conjuntamente con lo que algunos llaman la "tecnología" causante de lo que se considera como una nueva revolución industrial en Gran Bretaña, comparable con la que transformó las vidas laborables y creó fortunas en los siglos XVIII y XIX.

Ni siquiera los problemas que se presentaren de la aplicación del formato Open Book, desarrollado por cinco empresas proveedoras de lectores de libros electrónicos, escaparían a una solución.

Eminentes juristas que nos visitan en ocasión del Seminario Internacional "El Derecho de Trabajo ante el Nuevo Milenio", con motivo del 75 aniversario del ingreso a la OIT de la República Dominicana y que hoy se encuentran presentes en este acto, sirvan ustedes de portavoces para anunciar que en la actualidad la República Dominicana goza de un Poder Judicial no solamente independiente, sino capaz y dispuesto a dirigir el proceso de adecentamiento y de modernización de la justicia.

Señores, en manos del digno y probo Magistrado Julio Aníbal Suárez entrego la tijera para que proceda al corte de la cinta con la que dejamos inaugurado este local, exhortando a los jueces y empleados a que velen por su mantenimiento en buen estado y por su conservación como si se tratase de su propio hogar.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
de la República Dominicana